

RES. 259/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000334, Ent. N° 0233/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionadas con el Contrato de Comodato celebrado entre dicho Ministerio y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, respecto de una fracción del inmueble Padrón No. 15.189, de la ciudad de Treinta y Tres, del Departamento de Treinta y Tres, con frente a la calle Manuel Freire y Ruta Nacional No. 8, a efectos de la instalación de un obrador en una porción de dicho Padrón;

RESULTANDO: 1) que con fecha 5 de mayo de 2020 el Coordinador General del Plan Nacional de Integración Socio Habitacional Juntos, deja constancia que, en el marco del Plan Nacional de Integración Socio – Habitacional Juntos se está llevando a cabo la construcción de viviendas en la ciudad de Treinta y Tres del Departamento del mismo nombre, para los participantes del Plan Juntos. En virtud de ello, solicita la instalación de un obrador en un espacio del Padrón No. 15189 sito en la calle Manuel Freire y Ruta Nacional No. 8, por el plazo de 7 (siete) meses, hasta diciembre de 2020. Asimismo, indica que dicho espacio se compone de una superficie de 110 metros cuadrados, en los que se armará una oficina con cuatro depósitos (contenedores), un espacio de estacionamiento, conexión a saneamiento y conexión a UTE. Se aclara que estas instalaciones serán retiradas una vez finalizada la obra;

2) que la Dirección Nacional de Vialidad -División Regional 3- del Ministerio de Transporte y Obras Públicas con fecha 6 de mayo de 2020, informa que se identificó conjuntamente con el solicitante una porción del predio que se adecuaría a las necesidades planteadas y que no generaría inconvenientes en la operativa de la Regional, por lo cual se entiende que se podría acceder a autorizar al Plan Juntos del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a instalar el obrador solicitado;

3) que con fecha 14 de julio del 2020 la Dirección Nacional de Topografía indica que del Inventario de Bienes del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que obra en poder de la Sección, surge que el Padrón No. 15.189 del Departamento de Treinta y Tres, forma parte del Padrón No. 3.509, el cual es propiedad del Estado -M.T.O.P.-, administrado por la Dirección Nacional de Vialidad, habiendo sido expropiado con destino a Ruta Nacional No. 8, según Acta de Expropiación de fecha 30 de junio de 1978, autorizada por el Escribano Daniel Fernández, y según plano del Ingeniero Agrimensor Vicente Romano, inscrito en la Dirección General de Catastro el 4 de abril de 1978, con el No. 1023, se componía de una superficie total de 10 Hectáreas 5.769 mc.;

3.1) Posteriormente, el Padrón No. 3.509 fue fraccionado, según plano levantado por el Ingeniero Agrimensor Rafael Roda, inscrito en la Oficina Delegada de Treinta y Tres con el No. 9.594 el 5 de julio de 2012, resultando 3 (tres) Padrones a saber: a) Fracción 1 Padrón No. 15.188; b) Fracción 2 Padrón No. 15.189 con un área de 2 Hectáreas 687 mc. 53 dmc; c) Fracción 3 Padrón No. 15.190. Según Resolución No. 190/13 de OSE, se declara que se encuentra sujeta a Servidumbre de Colector de Saneamiento, sobre una fracción de terreno del Padrón No. 3509;

4) que el Coordinador General del Plan Nacional de Integración Socio Habitacional Juntos, con fecha 29 de octubre de 2020, informa al Director Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras

Públicas, que con fecha 6 de mayo de 2020 se presentó ante dicha institución una nota solicitando la instalación de un obrador en el espacio del Padrón No. 15.189 sito en la calle Manuel Freire y Ruta Nacional No. 8 de la ciudad de Treinta y Tres del Departamento de Treinta y Tres en la cual se estableció como plazo máximo diciembre de 2020. En virtud de que no se ha efectivizado la misma, solicita la autorización para permanecer en dicho predio hasta el 31 de julio de 2021;

5) que la Dirección Nacional de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas con fecha 23 de noviembre de 2020 establece que habiendo sido informado el Sr. Ministro Luis Alberto Heber de la solicitud de ampliación del plazo hasta el 31 de julio de 2021 por parte del Plan Nacional de Integración Socio – Habitacional “Juntos”, dispuso acceder a lo solicitado;

6) que luce Contrato de Comodato de fecha 27 de noviembre de 2020 suscripto entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial del que surge que:

6.1) el Ministerio de Transporte y Obras Públicas entrega en Comodato al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, quien en tal concepto acepta y recibe una porción del inmueble Padrón No. 15.819, del Departamento de Treinta y Tres, con frente a la calle Manuel Freire y Ruta Nacional No. 8, en donde se ubica el Campamento del Distrito A en la ciudad de Treinta y Tres, de la División Regional 3 de la Dirección Nacional de Vialidad;

6.2) el destino exclusivo de las instalaciones dadas en Comodato es la instalación de un obrador para las obras del Plan Juntos del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

6.3) el plazo del contrato, es desde su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y hasta el 31 de julio de 2021;

6.4) entre las obligaciones especiales establecidas para el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial se destacan las siguientes:

- a)** Recibir el inmueble exclusivamente para darle el destino indicado;
- b)** No realizar construcciones en el predio sin previa autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- c)** No ceder el uso a terceros sin autorización expresa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- d)** Dejar al servicio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas todas las obras y mejoras que se hubieran efectuado en el predio cualquiera fuere la fecha en que finalice el presente sin que el comodatario tenga derecho a reclamar reembolso ni indemnización de especie alguna;

6.5) el Ministerio de Transporte y Obras Públicas puede dejar sin efecto el Comodato, con un pre aviso no menor a 60 (sesenta) días, debiendo ser desocupado dentro del plazo que éste fije, dejándolo en correcto estado de conservación y mantenimiento, así como libre de ocupantes. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas el Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá rescindir el contrato, una vez agotadas las instancias de acuerdo y negociación entre las partes, disponiéndose su inmediata desocupación;

7) que consta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo aprobando en todas sus partes, el Contrato de Comodato celebrado con fecha 27 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

CONSIDERANDO: 1) que el Contrato de Comodato está previsto en los artículos 2216 y siguientes del Código Civil;

2) que asimismo la presente contratación encuadra dentro de lo previsto en el artículo 33 literal D, numeral 1 del T.O.C.A.F., que consigna que se podrá contratar entre organismos o dependencias del Estado o con personas públicas no estatales, extremo que en la especie se configura y verifica;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al Contrato de Comodato de fecha 27 de noviembre de 2020, celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 3)** Devolver los antecedentes.

cr